CONDICIONES GENERALES DE RECEPCIÓN DE ACEITUNA EN INSTALACIONES DE CEMAR 98 S.L.

A efectos de aumentar parámetros de calidad del producto obtenido, garantías sanitarias del mismo, así como eficiencia en la recepción de la aceituna, se establecen las siguientes condiciones de trasporte y entrega a los proveedores:

- 1. Son **RESPONSABLES** de la aceituna que se entrega tanto su propietario como su trasportista, a efectos de aceptación, denegación o devolución.
- 2. La **ACEITUNA** será entregada a granel y cumpliendo los **PARÁMETROS DE CALIDAD** exigibles, **NO admitiendo** la que sea trasportada en sacos, cajas, cubos, espuertas o recipientes similares.
- 3. Se considera que NO cumple con los PARÁMETROS DE CALIDAD cuando la aceituna:
 - NO esté fresca, entendiendo como aceituna fresca la recogida del árbol y no hayan trascurrido más <u>24 horas</u> desde su recolección.
 - Esté helada.
 - Presente plagas o cualquier tipo de enfermedad.
 - Aceituna de suelo o mezclada la de suelo con la de vuelo.
- 4. En NINGÚN CASO la aceituna puede ser transportada estando en contacto con cualquier material plástico o madera.
- 5. La MERCANCÍA trasportada, que:
 - a) NO cumplan con garantías higiénico-sanitarias suficientes.
 - b) Puedan causar riesgo a personas por NO cumplir garantías en materia de prevención de riesgos laborales. NO serán admitidas, por lo que se requerirá al propietario o transportista que se retire de la fila de recepción para no entorpecer las labores propias de los trabajadores y al resto de proveedores.
- 6. La ACEITUNA TRANSPORTADA en NO basculantes, SE PESARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en horario de mañana.
- 7. Toda la aceituna que pueda cumplir las condiciones de trasporte solicitadas, será sometida a la previa **examinación** por parte de los operarios de patio antes y durante de su descarga, con el fin de que estos determinen si cumplen con los criterios de **CALIDAD** exigidos.

En caso de NO cumplir los mencionados criterios se requerirá al propietario o transportista que se retire de la fila de recepción para no entorpecer las labores propias de los trabajadores y al resto de proveedores.

En caso que en su descarga se advierta por parte de los operarios de recepción que NO cumplen con los mencionados criterios, o que algún proveedor intentase ocultar mercancía que no los cumpliese, aun habiendo descargado el mismo, se procederá a retirar su producto de la línea de pesaje por parte de los trabajadores para su devolución al propietario o trasportista que corresponda.

- 8. Para conseguir una correcta **TRAZABILIDAD** del producto, este deberá ir acompañado de la siguiente **INFORMACIÓN** en la que se indicará el origen del mismo:
 - 1. Comunidad Autónoma
 - 2. Provincia
 - 3. Agregado (si lo tuviere)
 - 4. Zona (si lo tuviere)
 - 5. Municipio
 - 6. Polígono
 - 7. Parcela
 - 8. Recinto (si lo tuviere)

La falta de datos solicitados podrá ser motivo de denegación de la aceituna.

La aportación de estos datos serán bajo al exclusiva responsabilidad del propietario de la aceituna, por lo que la empresa no se hace responsable de las posibles faltas o infracciones que se pudieran producir. (Puede buscar su parcela/recinto en https://sigpac.mapama.gob/es/fega/visor/)

Se podrá solicitar el CUADERNO DE CAMPO correspondiente a la explotación.
Caso de este requerirse y no ser aportado, podrá ser motivo de denegación de la aceituna.

Estas condiciones se establecen a fecha 2 de enero de 2025, salvo los puntos 8 y 9 que se establecerán a partir del inicio de la campaña 2025-2026.

César Núñez Rodríguez

Gerente de Cemar 98 SL